

Rad No.: 26-240-134632

Barranquilla, 22/07/2026

Señor(a)
LUZ MARINA SALAS J.
Calle 4 No. 5B – 78
Santa Rosalia, Magdalena

Contrato: 17161325

Asunto: Solicitud Retiro de Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 1 de julio de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000653, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 5B – 78 de Santa Rosalia, Magdalena, contrato No. 17161325, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

Para el caso objeto a reclamación y con ocasión a su petición No.1 le indicamos que, el crédito facturado bajo el producto No. 53340665, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 17165004 por ESTEFA** TATIA** CASTAÑ*** CHAR*** (deudor) y LU* MARI** SAL** JIMEN** (codeudora), con el aliado DELCO S.A.S por valor de \$2.883.970 el día 12 de enero de 2022.

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual, en el caso de la señora, LUZ MARINA SALAS JIMENEZ llevó las facturas los meses de diciembre 2021 y febrero de 2022, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Que, para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a trasladar la deuda al codeudor del crédito, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

Por todo lo anterior y referente a sus peticiones No.2 y 3, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido. (adjuntamos copia de la solicitud de credito firmada).

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
242723553

Se anexa lo enunciado